



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009 - 2023-GAF/MDMP

Mi Perú, 16 de febrero del 2023

VISTO:

Expediente Administrativo N° 01158-2023, de fecha 26 de enero del 2023; Informe N° 128-2023-MDMP/GAF-SGRH, de fecha 03 de febrero del 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Memorandum N° 185-2023-GAF/MDMP, de fecha 06 de febrero del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum de CCP N° 0135-2023-MDMP/GPPR, de fecha 07 de febrero del 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 076-2023/MDMP-GAF-SGT, de fecha 08 de febrero del 2023, de la Sub Gerencia de Tesorería; Memorandum N° 236-2023-GAF/MDMP, de fecha 14 de febrero del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 058-2023/MDMP-GAJ, de fecha 16 de febrero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de N°27972 Ley Orgánica de Municipales, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Art. 43 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, del numeral 43.1 señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva",

Que, el Art. 2°, numeral 2.1 prescribe que; el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
2. **Equilibrio Fiscal:** Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que, el Artículo N°36 del numeral 36.2 precisa que: "Los gastos comprometidos y no devengados a 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Asimismo, el numeral 36.4 señala: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009 - 2023-GAF/MDMP

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2022/MDMP, en el Artículo primero, se aprueba el CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA, entre el BANCO DE COMERCIO S.A y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ;

Que, mediante el Expediente Administrativo del visto, el Banco del Comercio informa sobre el monto total de requerimiento de cobranza y el detalle de las cuotas de los colaboradores de la Institución, en razón al Convenio de Cooperación Institucional celebrado por el Banco de Comercio para el otorgamiento de préstamos con descuento por planilla, por ello solicita el pago del monto total de S/. 30,265.45 (Treinta Mil, Doscientos Sesenta y Cinco con 45/100 soles);

Que, mediante el Informe del visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina la viabilidad del reconocimiento de deuda a favor de los descuentos por Planilla del Convenio de Servicios de Otorgamiento de Préstamos Personales con el Banco de Comercio correspondiente mes diciembre 2022, por la suma de S/. 29,625.62 (Veintinueve Mil, Seiscientos Veinticinco con 62/100 soles);

Que, mediante Memorándum del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la certificación presupuestal por el monto total de S/. 29,625.62 (Veintinueve Mil, Seiscientos Veinticinco con 62/100 soles) a favor del Banco de Comercio (R.U.C N° 20509507199) respecto a los descuentos por Planilla del Convenio de Servicios de Otorgamiento de Préstamos Personales correspondiente mes diciembre 2022;

Que, mediante el Memorándum de CCP del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que, la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", realizado el análisis del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2022-MDMP y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 288-2022-MDMP, ambos de fecha 28 de diciembre del 2022, otorga la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000135-2023 por el monto de S/. 29,625.62 (Veintinueve Mil, Seiscientos Veinticinco con 62/100 soles) a favor del Banco de Comercio (R.U.C N° 20509507199);

Que, mediante el Informe del visto, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga la disponibilidad financiera para el presente año fiscal por el monto de S/. 29,625.62 (Veintinueve Mil, Seiscientos Veinticinco con 62/100 soles) en el Rubro 18 (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) por concepto y cumplimiento de los descuentos por Planilla del Convenio de Servicios de Otorgamiento de Préstamos Personal a favor del Banco de Comercio (R.U.C N° 20509507199) correspondiente al mes diciembre 2022;

Que, mediante el Memorándum del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal a favor de los descuentos por Planilla del Convenio de Servicios de Otorgamiento de Préstamos Personales con el Banco de Comercio (R.U.C N° 20509507199) correspondiente mes diciembre 2022;

Que, mediante el Informe Legal del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se proceda al reconocimiento de deuda a favor del Banco de Comercio (R.U.C N° 20509507199), correspondiente mes diciembre 2022, previo cumplimiento de los requisitos legales para el pago de Obligaciones de Ejercicios Anteriores;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009 - 2023-GAF/MDMP

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N°071-MDMP, publicado el 24 de julio de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER la deuda pendiente de pago que corresponde al Ejercicio 2022, a favor del Banco de Comercio (R.U.C N° 20509507199) por concepto de descuentos por Planilla del Convenio de Servicios de Otorgamiento de Préstamos Personal correspondiente al mes diciembre por el monto de S/. 29,625.62 (Veintinueve Mil, Seiscientos Veinticinco con 62/100 soles), según los informes expuestos en la presente y conforme a la normativa legal vigente.

Artículo Segundo. – APROBAR el pago total del adeudo que esta Organización Municipal mantiene pendiente del Ejercicio 2022 a favor del Banco de Comercio (R.U.C N° 20509507199) por concepto de descuentos por Planilla del Convenio de Servicios de Otorgamiento de Préstamos Personal correspondiente al mes diciembre, por el monto de S/. 29,625.62 (Veintinueve Mil, Seiscientos Veinticinco con 62/100 soles), según el Informe N° 128-2023-MDMP/GAF-SGRH que forma parte integrante de la presente Resolución y la norma legal vigente

Artículo Tercero. – DECLARAR la cancelación total del adeudo por devengado del Ejercicio 2022 favor del Banco de Comercio (R.U.C N° 20509507199) por concepto de descuentos por Planilla del Convenio de Servicios de Otorgamiento de Préstamos Personal correspondiente al mes diciembre, de acuerdo al cumplimiento de pago señalado en la presente.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, la misma que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Entidad.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Lic. TIMOTEO MEZA MENDOZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS